

publicas, y cuyas razones debe V. S. D.  
poner que aquellas se cierran, pi-  
diendole asi si fuere necesario al Sr.  
Gov. como Subdelegado de policia; mani-  
festandole ser conveniente al Servicio  
de abastecimiento q. estan sufriendo las  
Ciudades publicas sin remuneracion  
alguna. Lo quanto puede y deve infor-  
mar a V. S. con la misma exactitud de  
su Decreto Cartagena 26 de Mayo de  
1727. Juan Solor de Quiroga = Decretum.  
Por este Ayuntamiento acordado: Que la  
Ciudad de q. se trata q. no tenga la com-  
petente licencia de la Policia, se les ha-  
ga saber a sus dueños las cierran, en con-  
cepto q. se proceda contra el inusua-  
riante.

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante nos sus  
Secretarios Blasquez, mayores, de que damos fee.

Rebol  
Lambert  
Yuanis de... Juan Alvarez

Cavildo ordinario y en la M. N. y M. L. Ciudad

